

**RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DISPAPALES SAS
DENTRO DE LA INVITACION PUBLICA No. 005 DE 2024**

La LOTERIA DEL CAUCA dentro del término establecido en el cronograma de la invitación pública 005 de 2024 da respuesta a las siguientes observaciones:

1. DOCUMENTO DEFINITIVO DE INVITACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA.

- 1.1. **OBSERVACIÓN 1:** Se solicita a la entidad modificar el año del documento de invitación pública 005 pues indica fecha 30 de enero de 2023 y debería ser año 2024.

RESPUESTA LOTERIA:

Se modifica Invitación Pública No. 005 de 2024, fecha 30 de enero de 2024.

- 1.2. **OBSERVACIÓN 2:** En el numeral de la invitación 1.5 de ESPECIFICACIONES DEL SUMINSITRO la entidad pública la siguiente información y el cuadro:

Contratar la IMPRESIÓN, CUSTODIA, SUMINISTRO, DISTRIBUCION, TRANSPORTE Y RECOLECCION DE LA DEVOLUCION Y PREMIADOS DE 7.955.000 BILLETES DE LOTERIA DEL CAUCA PARA TREINTA Y SIETE (37) SORTEOS ORDINARIOS Y UNO (1) SORTEO EXTRAORDINARIO 006 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2.024

En resumen la EMISION de impresión de la billettería objeto de la presente licitación es la siguiente:

Nro.	CANTIDAD	DETALLE	BILLETES A IMPRIMIR
1	1	Sorteo Extraordinario 5 de noviembre 2024	400.000
2	44	Sorteos Ordinarios de 215.000 Billetes cada uno	7.955.000
TOTAL, NUMERO DE BILLETES A IMPRIMIR			8.355.000

Se solicita a la entidad clarificar cual es el número total de sorteos ordinarios y de billetes por sorteo, puesto que el cálculo matemático si son 37 o 44 sorteos, cambia, así como lo indica el cuadro. Agradecemos unificar y dar claridad.

RESPUESTA LOTERIA:

Se aclara que son 37 sorteos ordinarios para un total de 7.955.000 billetes.

Handwritten signature: M. Nav

1.3. En el numeral de la invitación 1.5 Cronograma:

- 1.3.1. **OBSERVACIÓN 3:** En virtud del principio de igualdad de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, vinculante al presente proceso de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, solicitamos a la entidad contratante, se sirva otorgar a los interesados en formular propuesta en el marco de la presente invitación, un plazo razonable para que puedan preparar sus propuestas, toda vez que el mismo resulta ajustado para su revisión y preparación. Por consiguiente, se solicita ampliar el plazo de presentación de la oferta mínimo al 19 de febrero de 2024 a las 4:00 p.m., esto, con el fin de asegurar la presentación de una propuesta técnica y económica adecuada.

Lo anterior se solicita teniendo en cuando que, después de la publicación de las respuestas a las consultas, aclaraciones y observaciones, el interesado solo cuenta con 2 días hábiles para ajustar su propuesta y realizar las muestras de conformidad con las aclaraciones y observaciones que se presenten en este proceso.

RESPUESTA LOTERIA:

No se accede a la solicitud, se mantiene el cronograma.

1.4. En el numeral de la invitación 1.17. De aspectos básicos de la propuesta, la entidad indica:

Estará a cargo del Contratista el pagó total y oportuno de los impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional, Departamental y Municipal, las primas de las pólizas de seguros y el costo de las garantías, y todos los gastos que impliquen el perfeccionamiento del contrato, además de los gastos generales y de administración del Contratista que se requieran para el cumplimiento del objeto del Contrato.

- 1.4.1. **OBSERVACIÓN 4:** Se requiere que la entidad especifique cuales son las estampillas o tasas de carácter nacional, departamental o municipal que el proponente debe considerar en la oferta.

RESPUESTA LOTERIA:

Las establecidas en el TITULO V ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES de la Ordenanza 107 del 9 de diciembre de 2022, por la cual se expide el estatuto de Rentas del Departamento del Cauca.

- 1.5. En el numeral de la invitación 1.22. de la propuesta económica la invitación indica:

El proponente deberá indicar los precios separando el valor de la impresión (alistamiento, materias primas, insumos, etc.), el valor de la distribución con valor declarado, el valor de la recolección de la billetería devuelta y los billetes premiados, estos últimos con valor declarado.

- 1.5.1. **OBSERVACIÓN 5:** Exhortamos a la entidad se sirva solicitar dentro de la oferta económica de los proponentes, que estos incluyan sus precios unitarios con billete incluido IVA, en donde se contemplen todos los valores que hacen parte del servicio, esto es: impresión, distribución con valor declarado y recolección de billetes devueltos y premiados y no solicitarlos desagregado, pues no se tiene claro el porcentaje de devoluciones y se podría superar la oferta que estima el presente proceso.

RESPUESTA LOTERIA:

En los términos de la invitación publica, es clara la solicitud:

1.22 PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar por separado en su propuesta el análisis de precios unitarios (que incluyan todos los costos directos, indirectos y de ley), por sorteo y el valor total de la Invitación, para la impresión, custodia, suministro, distribución y recolección de la devolución y billetes premiados, que son los bienes y servicios que propone suministrar y será de su exclusiva responsabilidad los errores y omisiones en que incurra al indicar los mismos, quedando entendido que el valor de cada sorteo, incluido los servicios adicionales y complementarios aquí establecidos, será el que resulte de multiplicar el número de billetes efectivamente solicitados por los precios unitarios estipulados.

El proponente deberá indicar los precios separando el valor de la impresión (alistamiento, materias primas, insumos, etc.), el valor de la distribución con valor declarado, el valor de la recolección de la billetería devuelta y los billetes premiados, estos últimos con valor declarado.

Se precisa que para todos y cada uno de los valores componentes de la propuesta económica se deberá considerar el Impuesto al Valor Agregado – IVA, pues de lo contrario se entenderá incluido dentro del precio cotizado.

*J. M. S.
Nov*

- 1.5.2. OBSERVACIÓN 6:** Igualmente se requiere que la entidad publique el formato donde se debe presentar la oferta económica para que los valores ofertados sean de fácil cálculo en el total, evitando así que se supere el presupuesto establecido en la presente invitación, pues este hecho se encuentra incluido dentro de las causales de rechazo de los proponentes.

RESPUESTA LOTERIA:

No se estableció formato para la presentación económica.

- 1.5.3. OBSERVACIÓN 7:** Solicitamos a la entidad aclarar y/o indicar lo siguiente:

- i. El porcentaje promedio de billetes no vendidos o devueltos por sorteo durante los últimos 3 meses.
- ii. El valor estimado de recolección de los premios teniendo en cuenta el promedio de los últimos tres meses.
- iii. Si la póliza de transporte debe cubrir el valor estimado de recolección de los premios, teniendo en cuenta que los premios son recogidos por el contratista en una bolsa de seguridad sellada que le impide conocer el valor y cantidad de los premios objeto de recolección.
- iv. Entregar el listado de distribuidores a los que se debe hacer la entrega y cupo asignado a cada uno de ellos (aprox.) en formato Excel.

RESPUESTA LOTERIA:

El promedio de los billetes y de los últimos sorteos, esta establecido y no se modifica.

- 1.6.** En el CAPITULO II de requisitos habilitantes el numeral 2.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL la invitación indica:

2.1.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Este certificado debe haber sido expedido por la Cámara de Comercio con una antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de apertura de la presente Invitación, en el cual se verifique que la existencia no sea inferior al plazo de duración del contrato y un año más. La matrícula mercantil deberá estar renovada para el año 2022.

- 1.6.1. OBSERVACIÓN 8:** Se solicita a la entidad ajustar este requisito, toda vez que la última obligación legal de renovación de la matrícula mercantil se debió surtir a más tardar el 31 de marzo del año 2023.

RESPUESTA LOTERIA:

Se modifica y la última renovación de la matrícula mercantil debe ser 2023.

- 1.7.** En el CAPITULO II de requisitos habilitantes el numeral 2.1.2 "VERIFICACION DE A CAPACIDAD DE EXPERIENCIA", la invitación indica:

5. Se deberán presentar los manuales de procesos y procedimientos internos debidamente aprobados, avalando la infraestructura y procedimientos de seguridad, que garanticen a la Lotería del Cauca el manejo de su producto en óptimas condiciones de seguridad, previniendo falsificaciones o adulteraciones desde la fuente. Igualmente, el proponente deberá demostrar que administra su capacidad con seguridad desde el manejo de materias primas, infraestructura, personal especializado y las demás que requiera.

- 1.7.1. OBSERVACIÓN 9:** Se solicita a la entidad excluir este numeral 5º dentro de los criterios de acreditación de la experiencia de los proponentes, pues no tienen relación con el numeral de experiencia, sino más con capacidad operativa y organizacional. Se sugiere ubicarlo en otro aparte del pliego, como otros documentos de acreditación del proponente.

RESPUESTA LOTERIA:

No se modifica.

- 1.8.** El CAPITULO II de requisitos habilitantes el numeral 2.1.4.1. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS, la invitación indica:

El Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias o Estado de Resultados, certificados y dictaminados con corte a 31 de diciembre de 2021, los cuales se deberán presentar con el comparativo 2022 / 2021.

Los estados financieros deberán presentarse con sus respectivas notas.

- 1.8.1. OBSERVACIÓN:** Se solicita a la entidad ajustar este requisito, indicando que, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias o Estados de Resultados deberán ser certificados y dictaminados con corte 31 de diciembre de 2022, conforme se indica en los estudios previos de la presente invitación.

RESPUESTA LOTERIA:

Se aclara que corresponde a la vigencia 2022.

- 1.9.** El CAPITULO II de requisitos habilitantes del numeral 2.1.4.4. "REQUISITOS FINANCIEROS", la invitación indica:

2.1.4.4 REQUISITOS FINANCIEROS

2.1.4.4.1 RAZÓN CORRIENTE

Se denomina también relación corriente y verifica la disponibilidad de la persona natural o jurídica, para afrontar sus compromisos a corto plazo.

$$\text{RAZON CORRIENTE} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} \geq 2,0$$

2.1.4.4.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Establece el porcentaje de participación de acreedores dentro de la empresa.

$$\text{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100 \leq 50\%$$

2.1.4.4.3 RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Utilidad operacional/ gastos de intereses = $\geq 3,0$

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO= Rentabilidad/Patrimonio = ≥ 10

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS= Utilidad Operacional/ Activo Total = ≥ 5

1.9.1. **OBSERVACIÓN:** Solicitamos a la entidad con el fin de tener pluralidad de oferentes, ampliar el requisito financiero teniendo en cuenta los indicadores de mercado de las empresas que participan en el servicio de impresión, distribución y recolección de billetes no vendidos y premiados de Lotería de nivel nacional, en diferentes departamentos, lo cuales se detallan en la siguiente tabla:

RESUMEN DE INDICADORES FINANCIEROS LEY 1510 - DICIEMBRE 31 DE 2022						
	%	INDICE DE	NIVEL DE	RAZON COBERTURA	RENTABILIDAD	RENTABILIDAD
	PARTICIPACION	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	DE INTERESES	DE PATRIMONIO	DEL ACTIVO
DITAR S.A.	100%	1,51	55,00%	16,57	32,00%	14,00%
DATALASER S.A.S.	100%	4,76	35,00%	9,65	35,00%	23,00%
LIBRE EXPRESION CREATIVOS	100%	2,66	36,00%	-	27,00%	17,00%
THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.	100%	1,38	70,00%	3,49	49,00%	14,00%
CADENA S.A.	100%	1,01	66,00%	2,02	21,00%	7,00%
DISPAPELES S.A.	100%	1,59	60,00%	4,33	17,00%	6,00%

La anterior relación de indicadores de empresas del sector se efectuó de acuerdo con el cálculo de indicadores financieros a corte 31 de diciembre de 2022. Así las cosas, se sugiere ajustar los indicadores de la capacidad financiera de la siguiente forma:

- Razón corriente: igual o mayor a 1.
- Nivel de endeudamiento: Menor o igual 70%.
- Razón de cobertura de interés: Mayor o igual a 2.
- Rentabilidad del patrimonio: mayor o igual a 17.
- Rentabilidad del activo: mayor o igual a 6.

Estos indicadores permiten la participación de todos estos actores, lo cual genera una mayor competencia y repercute en un mayor ahorro por parte de la administración. *Contrario sensu*, bajo los indicadores actuales solo podría participar la **Empresa Datalaser S.A.S.**, como único proponente, dejando por fuera los demás partícipes del mercado, recordando en todo caso que dicha sociedad es quien tiene actualmente un contrato suscrito con la Lotería del Cauca para la "Impresión, suministro, transporte, distribución y recolección de la devolución de 214.986 billetes por sorteo"¹ y es pertinente ampliar el espectro para que se pueda generar un contrapeso dentro de la libre competencia

¹ No. 1º Estudios Previos - proceso de contratación Oferta Pública No. 05 de 2024 – Lotería del Cauca – Pág.

del mercado, lo cual redunda en un mayor costo y beneficio para la entidad, desvirtuando cualquier asomo de direccionamiento para que se de continuidad al relacionamiento contractual que actualmente existe.

RESPUESTA DE LA LOTERIA DEL CAUCA:

Revisada la solicitud de modificación de indicadores, conforme al concepto del Contador Publico de la Lotería del Cauca, Profesional Universitario grado 02 de la Oficina Administrativa, Financiera y de Recursos Físicos, se determina los indicadores así:

$$\text{RAZON CORRIENTE} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} \geq 1,7$$

$$\text{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100 \leq 50\%$$

$$\text{Utilidad operacional/ gastos de intereses} = \geq 3,0$$

$$\text{RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO} = \text{Rentabilidad/Patrimonio} = \geq 10\%$$

$$\text{RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS} = \text{Utilidad Operacional/ Activo Total} = \geq 5\%$$

1.10. En el CAPITULO III de requisitos de condiciones generales y especificaciones técnicas de los billetes a contratar. La entidad indica lo siguiente:

3.1.1. EMISION

La emisión para cada sorteo ordinario será de DOSCIENTOS DIEZ MIL (215.000) billetes de CUATRO (4) fracciones cada uno, la cual podrá variar de acuerdo a las condiciones del mercado o a las necesidades de la lotería

Cantidad de billetes por sorteo	215.000 billetes
Numero de sorteos	TREINTA Y SIETE (37)
Tamaño del Billete (Incluye el Cabezote):	27,5 cms de alto x 14 cms de ancho

Tamaño de la fracción:	6,25 cms de alto x 14 cms de ancho
Tamaño Cabezote:	2,5 cm de alto x 14 cms de ancho
Fracciones por billete:	4 (CUATRO)
Papel:	Bond Register sensibilizado de 75 grs o papel Inkjet de 80 grs
Seguridades básicas:	Mínimo 10 seguridades

En resumen la EMISION de impresión de la billettería objeto de la presente licitación es la siguiente:

Nro.	CANTIDAD	DETALLE	BILLETES A IMPRIMIR
1	1	Sorteo Extraordinario 5 de noviembre 2024	400.000
2	44	Sorteos Ordinarios de 215.000 Billetes cada uno	7.955.000
TOTAL, NUMERO DE BILLETES A IMPRIMIR			8.355.000

1.10.1. OBSERVACIÓN: Como se observó en el numeral 1.5, agradecemos hacer claridad del número total de billetes y el número total de sorteos a contratar y unificar los puntos del documento.

RESPUESTA LOTERIA:

La Emisión de la Billetería es la indicada en el resumen de la emisión, así:

Nro.	CANTIDAD	DETALLE	BILLETES A IMPRIMIR
1	1	Sorteo Extraordinario 5 de noviembre 2024	400.000
2	37	Sorteos Ordinarios de 215.000 Billetes cada uno	7.955.000
TOTAL, NUMERO DE BILLETES A IMPRIMIR			8.355.000

1.10.2. OBSERVACIÓN: Igualmente, solicitamos indicar con relación al mínimo de 10 seguridades, si estas son a discreción del proponente y pueden ser de diferentes sistemas como: tintas, diseño y personalización o datos variables. De no ser así, por favor indicar cuales son las seguridades y el número de tintas convencionales que llevan cada tipo de billete ordinario y extraordinario.

RESPUESTA LOTERIA:

Son a discreción del proponente y de diferentes sistemas.

1.11. En el numeral 3.1.2 "SERIES", la entidad indica lo siguiente:

Los billetes serán emitidos en series de acuerdo a la mezcla entregada por la **LOTERIA DEL CAUCA** y que inicialmente corresponde a: **220 series**

SERIES POR SORTEO SEMANAL: Doscientas veinte (220) series, de la cero (000) a la Doscientas diecinueve (219) – La mezcla es suministrada por la Entidad Contratante, pero puede ser utilizado el software de la casa impresora.

1.11.1. OBSERVACIÓN: Se solicita aclarar a que se hace referencia la expresión "*puede ser utilizado el software de la casa impresora*", teniendo en cuenta que en el párrafo anterior dice que la mezcla va a ser entregada por la entidad.

RESPUESTA LOTERIA:

La regla general es que la mezcla la envía la entidad contratante y la excepción es que la suministre la casa impresora.

1.12. En el numeral 3.1.4. "EMPAQUE", la entidad indica lo siguiente:

Los billetes se entregarán empacados y clasificados individualmente de acuerdo a cada cupo, debidamente termo sellado y rotulado en la siguiente forma: **LOTERIA DEL CAUCA**, nombre, Teléfono y dirección del distribuidor, cantidad de billetes, número y fecha de cada sorteo.

Los números abonados de cada uno de los Distribuidores deberán estar empacados independientemente en el primer paquete, del cupo asignado.

1.12.1. OBSERVACIÓN: Se solicita a la entidad aclarar si los números abonados vienen especificados en la mezcla enviada en la lotería o cómo se identifica cada abonado para cada distribuidor.

RESPUESTA LOTERIA:

Los abonados están especificados en la mezcla.

1.13. En el numeral 3.1.5. "TIRA DE CONTROL", la entidad indica lo siguiente:

Será virtual. Se debe generar un archivo plano y presentarlo con la información correspondiente a la numeración de los billetes y a la equivalencia de cada uno de ellos con la tira virtual y además entregar el software correspondiente para la búsqueda y validación de las tiras virtuales.

El contratista deberá suministrar a la entidad dentro de los dos días hábiles posteriores a la realización del sorteo la información referente al proceso de distribución y recolección de la devolución reseñando en él, los números de guías correspondientes a cada despacho. Información que deberá entregarse conforme a los lineamientos que establezca la entidad y que en todo caso se señalaran en el acta de inicio.

La cantidad de billetería para cada distribuidor podrá variar en el transcurso del contrato, esta circunstancia deberá ser informada por la **LOTERIA DEL CAUCA** por lo menos con dos (2) semanas de anticipación al sorteo al **CONTRATISTA**, quien en todo caso deberá tener en cuenta esta nueva distribución para todos los envíos sucesivos. Estos tiempos variaran para el primer sorteo a entregar hasta diez días antes del sorteo.

1.13.1. OBSERVACIÓN: Se solicita a la entidad reseñar que el software ofrecido para este control en tecnología web no se suministrará como tal, ya que se darán accesos a esta plataforma para la verificación de la información.

Por lo anterior, se solicita a la entidad aclarar que el software pueda ser bajo la modalidad "As a Service", es decir, que la entidad pueda tener acceso virtual a una plataforma del oferente, con las mismas condiciones del software requerido, y que ofrezca todos los esquemas de seguridad, permitiendo a los oferentes presentar otras alternativas de plataformas modernas que brinden mayor seguridad y mejores beneficios para la prestación de servicios.


RESPUESTA LOTERIA:

No se accede a la solicitud.

1.13.2. OBSERVACIÓN: Se solicita a la entidad que, cualquier variación a la cantidad de la billetería a entregar a cada distribuidor deba ser informada por la Lotería al contratista en un periodo no menor a 4 semanas antes del sorteo, esto, teniendo en cuenta que la entrega a los distribuidores se debe realizar 15 días antes del sorteo.

REPUESTA LOTERIA:

En los términos de la invitación está determinado:



“5.11.1 OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DEL CAUCA

- La Lotería del Cauca, se compromete a mantener actualizado ante el contratista, el domicilio laboral de los distribuidores y el promedio de billetes entregados a los mismos
- Informar al contratista con una antelación no inferior a cuatro (4) semanas a la fecha de impresión cualquier cambio o modificación de los diseños de los billetes o en la conformación de la mezcla de los cupos para los distribuidores.”

1.14. En el CAPITULO III numeral 3.1.10. de la responsabilidad por los números. La entidad indica lo siguiente:

3.1.10. RESPONSABILIDAD POR NUMEROS.

EL CONTRATISTA debe revisar cuidadosamente los billetes y ejercer los controles necesarios sobre la impresión de los mismos. Si EL CONTRATISTA entregare a LA ENTIDAD CONTRATANTE O A LOS DISTRIBUIDORES uno o más billetes con números repetidos, de modo que en los archivos de LA ENTIDAD CONTRATANTE estuvieren los billetes o fracciones correspondientes a los billetes o fracciones repetidos y alguno o algunos de ellos resultaren premiados y fueren pagados doblemente, EL CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD CONTRATANTE el valor total de lo pagado por culpa de la

EL CONTRATISTA se compromete a reponer los billetes que presenten defectos de impresión, de corte, o de calidad del papel.

1.14.1. **OBSERVACIÓN:** Solicitamos a la entidad considerar que, la responsabilidad del contratista en relación con billetes con numeración repetida opere únicamente respecto de actuaciones que le sean directamente atribuibles a este y a sus dependientes ocurridas en las instalaciones del contratista y se haya probado su responsabilidad, esto, como garantía de un debido proceso, dado que pueden existir terceros de mala fe que reproduzcan los billetes y no sea responsabilidad directa del contratista por ser un hecho ajeno a su voluntad y del cual no tendría control alguno. En este caso, se sugiere establecer que, el contratista será responsable únicamente hasta por el valor pagado por los premios adicionales, siempre que se haya realizado el desembolso efectivo por parte de la Lotería de los premios adicionales pagados por la existencia de billetes gemelos.

RESPUESTA LOTERIA:

No se accede a la solicitud.

1.14.2. OBSERVACIÓN: Solicitamos a la entidad considerar que, en caso de presentarse hechos de: hurto y/o robo y/o extravío que se reporten previamente la Lotería, indicando los números siniestrados, la Lotería retire del juego dichos números para evitar el cobro de premios por actividades ilícitas.

RESPUESTA LOTERIA:

No es posible hacer el retiro de números, porque están en circulación.

1.14.3. OBSERVACIÓN: Con relación a los billetes que presenten defectos de calidad, instamos a la entidad contratante considerar que, en caso de que el concesionario o distribuidor no reporte defectos dentro de las 24 horas posteriores a la entrega, donde se pueda evidenciar que los billetes suministrados presentan defectos de calidad bajo las evidencias correspondientes que den cuenta de ello, se entenderá que han sido recibidos a satisfacción.

RESPUESTA LOTERIA:

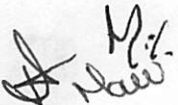
No se accede a la solicitud, porque no es una operación que nos corresponda.

1.15. El numeral 3.1.12. "CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS BILLETES" de la presente invitación, establece:

Los proponentes presentarán el cronograma de entrega de billetes de lotería, para todos los sorteos de la entidad que se contraten, teniendo en cuenta que cada entrega por sorteo es de Doscientos Quince Mil (215.000) billetes, y que esta debe hacerse con una anticipación no mayor a quince (15) días de la fecha programada para el respectivo sorteo, de acuerdo al cumplimiento del cronograma que se concerte con la entidad contratante.

El proponente se obliga a entregar la billetería a los distribuidores oficiales radicados en diferentes partes del país de acuerdo a los cupos asignados a cada uno de ellos, con una anticipación de quince (15) días por sorteo, teniendo en cuenta la información suministrada por la lotería en cumplimiento de los contratos atípicos de comercialización suscritos con los distribuidores.

La recolección de la billetería no vendida será recogida de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del decreto 1494 del 19 de noviembre de 2021 que modificó lo estipulado en el artículo 2.7.1.4.10 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015. Cuando el sorteo se realice en días diferentes al habitual en razón a festivos deberán recoger en las mismas condiciones de los días normales del sorteo (sábados). El transportador diligenciará la correspondiente guía de transporte con el paquete que contiene la liquidación del sorteo con sus respectivos soportes, dentro de los cuales se encuentran los billetes premiados y en la que se declarará el valor de los premios; de no recogerse la billetería devuelta en el día y hora indicada se tomará como incumplimiento del contrato. Los billetes impresos no



distribuidos serán devueltos a la Lotería del Cauca, cinco (5) días antes del sorteo.

La casa impresora debe presentar informe semanal de la recolección de las devoluciones por distribuidor y por sorteo y de los paquetes contentivos de premios con valor declarado, el cual debe ser remitido por correo electrónico a la LOTERIA DEL CAUCA el primer día hábil siguiente a cada sorteo.

1.15.1. OBSERVACIÓN: Se solicita a la entidad indicar el plazo de antelación a cada sorteo con el que la Lotería debe enviar la liberación de la billetería al contratista para su distribución. Para esto se debe tener en cuenta un término razonable considerando que el contratista debe entregar la billetería con 15 días de antelación a cada sorteo.

RESPUESTA LOTERIA:

Se mantiene lo indicado en los términos de la invitación.

1.15.2. OBSERVACIÓN: Se solicita a la entidad para este punto lo siguiente:

- i. Indicar que el contratista debe hacer recolección de la billetería no vendida o de la premiada en las oficinas principales de cada distribuidor y no en las agencias o subagencias, en la medida en que ello puede incrementar los costos de distribución y consecuentemente, incrementar el precio o valor de propuesta económica ofertada por los oferentes.
- ii. Establecer que una vez recogida la billetería no vendida, la misma debe ser entregada en las instalaciones de la Lotería del Cauca, sin que la misma se someta a custodia en las instalaciones del Contratista.
- iii. Permitir que la recolección de la billetería no vendida inicie desde las 6:00 p.m. para ejecutar la labor de logística para todos los distribuidores a nivel nacional, y además, con el objetivo de evitar el riesgo de que algunos distribuidores ya no se encuentren operando impidiendo la recolección de dicha billetería.

RESPUESTA LOTERIA:

No se accede a las solicitudes i, ii y iii.

- iv. Se solicita a la Lotería indicar cuál será el valor declarado de los premios teniendo en cuenta que los premios son recogidos por el contratista en una bolsa de seguridad sellada que le impide conocer el valor y cantidad de los premios objeto de recolección.

RESPUESTA LOTERIA:

Es un procedimiento de manejo interno.

- v. De acuerdo con la especificación "*los billetes impresos no distribuidos serán devueltos a la lotería del cauca cinco (5) días antes del sorteo*"; el contratista realizará la devolución de la billetería no vendida si esta no se ha liberado por la Lotería antes de que se cumpla con dicha antelación. Así las cosas, se debe aclarar que el contratista no requerirá de autorización o instrucción adicional para devolver la billetería no vendida que no se hubiese liberado para su distribución 5 días antes del sorteo. En cualquier caso, se solicita que se aclare si la interpretación es correcta.

RESPUESTA LOTERIA:

No es posible, por seguridad y control de la entidad contratante.

1.16. En el CAPITULO III de la fecha y hora de los sorteos, la entidad solicita:

3.1.13 FECHA Y HORA DE LOS SORTEOS:

Los sorteos se efectuarán a partir de las 11:00 p.m. El cambio o modificación al horario y fechas, se informará con anterioridad al contratista.

La LOTERÍA DEL CAUCA se reserva el derecho de disminuir o aumentar la impresión de los billetes, informando con un mes de anticipación a la casa impresora la disminución o incremento en la impresión, en el caso concreto cuando coinciden las fechas de juego con los sorteos extraordinarios. En este caso la factura de cobro del contratista deberá estar acorde con el mismo número de billetes impresos y con el promedio del valor de cada billete propuesto.

Handwritten signature

- 1.16.1. OBSERVACIÓN:** Se solicita a la lotería indicar en este numeral que los cambios en cantidad de billetes a imprimir que solicite la entidad y que le generen sobre costos al contratista, serán pactados entre las partes si se requiere asumir un costo adicional que no se encuentre contemplado en la presente invitación.

RESPUESTA LOTERIA:

No se accede a la solicitud.

- 1.17.** En el CAPITULO III relacionado al transporte, la entidad solicita:

3.1.14.- TRANSPORTE:

El transporte del total de la billetería al distribuir se hará por cuenta y riesgo del impresor, quien, en caso de hurto, pérdida, extravío, rotura o robo, reconocerá a la LOTERÍA DEL CAUCA, el valor nominal de la billetería (75%) del precio de venta al público y en caso de entrega equivocada o no entrega oportuna de la billetería el valor a reconocer será el 100% del valor de venta al público. El Contratista, para realizar el objeto de este contrato, deberá presentar un plan de contingencia para los casos en que se llegare a presentar casos fortuitos o de fuerza mayor, ejemplo paros, bloqueos y/o trancones viales, actos civiles, etc. En donde se dificulte la entrega oportuna de la billetería relacionada en los presentes términos de referencia.

- 1.17.1. OBSERVACIÓN:** Se solicita a la entidad considerar que el futuro contratista será responsable por hechos atribuibles a este y demostrables. Así mismo en caso de pérdida, robo o hurto ajenos a la voluntad del contratista y que hayan sido reportados antes del juego del sorteo, se requiere que la Lotería retire estos números del concurso para evitar y mitigar las actividades ilícitas de cobro de premios por billetería robada o hurtada.

RESPUESTA LOTERIA:

No se accede a la solicitud.

- 1.17.2. OBSERVACIÓN:** Adicionalmente, se solicita que, en los eventos de hurto de la billetería, por tratarse de un hecho de un tercero, el contratista no sea responsable del pago de la indemnización o multa definida en este párrafo. En los eventos en los que esta observación no sea aceptada se solicita que, para los eventos de

no entrega oportuna o no entrega de la billetería por cualquier causa o entrega errada de la billetería, la sanción sea igual al 75% del promedio de ventas de los últimos 3 meses de los distribuidores afectados.

RESPUESTA LOTERIA:

No se accede a la solicitud.

- 1.18. En el CAPITULO III relacionado al certificado de calidad de la impresión del sorteo, la entidad solicita:

3.1.17.- CERTIFICADO DE CALIDAD DE LA IMPRESIÓN DEL SORTEO:

Adjunto a la factura, el contratista deberá allegar el certificado permanente de calidad del producto en cada sorteo, expedido por el responsable interno de aseguramiento de calidad en la casa impresora.

- 1.18.1. **OBSERVACIÓN:** Se solicita a la entidad indicar si lo entendido es correcto y el área de aseguramiento de la calidad del futuro contratista presentará por el medio que determine la Lotería, un certificado de calidad (modelo propio de la empresa impresora) y por cada uno de los sorteos. De no ser así el entendimiento, agradecemos clarificar.

RESPUESTA LOTERIA:

Es por cada sorteo.

- 1.19. En el numeral 3.1.18 "Soportes que permitan la estimación, tipificación y asignación" de los riesgos establece que:

Handwritten signature

El contratista al presentar su oferta debe hacer un análisis minucioso de los riesgos que sean previsibles y por ende debe tenerlos en cuenta al momento de elaborar su estructura de costos, pues la administración no reconocerá equilibrios económicos sobre situaciones que afecten la parte financiera del contrato y que pudieron ser previstos por el contratista al momento de presentar su oferta.

En ese sentido, siendo el contratista el garante de la calidad y el control de la impresión, suministro, transporte distribución y recolección de la devolución de la billettería y premios adquiere una obligación de resultados. En tal virtud serán de responsabilidad las no conformidades con respecto a las calidades que le han sido señaladas para el producto así:

- El contratista debe responder por el producto elaborado, transportado y recogido, desde las instalaciones del impresor hasta las diferentes instalaciones de los distribuidores ubicadas dentro del territorio colombiano, ya sea por hechos atribuibles a él o a terceros o por circunstancias tales como: Averías, saqueos, faltas de entrega, actos malintencionados de terceros, huelgas, asonadas o

1.19.1. OBSERVACIÓN: Instamos a la entidad considerar que existen eventos fuera del control del futuro contratista por eventos mundiales de desabastecimientos de insumos, materias primas o productos químicos que pueden afectar los costos de ciertas materias primas importadas y nacionales que se requieren para el proceso de impresión, por consiguiente, se debe evaluar la necesidad de ajustar entre las partes el desequilibrio económico del contrato que pueda surgir, en aras de preservar el contrato, dado que los efectos adversos pueden llegar a impactar de sobre manera los costos del contrato que lleven al contratista a un punto de pérdida que imposibilite su ejecución.

En este sentido, están fuera del control del contratista la fluctuación del a TRM o algunos cambios de políticas nacionales con relación al transporte o gasolina, pueden afectar las tarifas logísticas de las empresas transportadoras, razón por la cual insistimos a la entidad en considerar que, con el debido soporte de estos casos, el contratista para preservar la integridad y equilibrio económico del contrato, se pueda pactar de común acuerdo con la Lotería del Cauca, los ajustes o cambios que puedan llegar a presentarse en la ejecución del contrato, incluidas el ajuste de tarifas si hubiera lugar.

RESPUESTA LOTERIA:

No se accede a la solicitud.

1.20. OBSERVACIÓN 18: 3.1.18 Soportes que permitan la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

En los eventos señalados, se solicita a la entidad restringir la responsabilidad del contratista a los hechos atribuibles a este, es decir, a los ocurridos con ocasión o causa imputable a él o a sus subordinados con culpa o dolo. Se debe tener en cuenta además que algunos de los eventos allí indicados corresponden a eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito tales como huelgas, asonadas y actos terroristas, en los cuales el contratista se encuentra exento de responsabilidad. En este sentido, se solicita que los riesgos asociados a eventos tales como guerra, alteración del orden público, motines, restricciones a la movilidad debido a una orden legal o de autoridad competente, así como cualquier otra circunstancia, no imputable a la voluntad de las Partes y que impida la ejecución del presente Contrato; deben ser asignadas a ambas partes pues no se tratan de riesgos bajo el control del Contratista, teniendo las dos partes la carga de mitigar los efectos de dichos eventos. Se solicita además que se acuerde que, en dichos eventos, las partes podrán optar por suspender la ejecución del Contrato suscribiendo un acta donde conste el evento y se pacten las condiciones de la suspensión, o podrán optar por la prórroga de los plazos pactados, con el fin de que pueda darse cumplimiento efectivo a las obligaciones a cargo de las Partes

Adicionalmente, se solicita a la entidad establecer que, en estos eventos, el contratista sea responsable únicamente por el 50% del costo unitario de los billetes que efectivamente no fueron entregados, de conformidad con lo indicado en el numeral 5.7. del Pliego de Condiciones, o el 50% del promedio de ventas de los distribuidores afectados producto del evento de los últimos 6 meses como se indica en el numeral 5.11.2.

En cualquier caso, se solicita que la responsabilidad se limite únicamente a la cantidad de billetes que no fue entregada.

Para el caso de pérdida, hurto o extravío por hechos atribuibles a terceros, solicitamos a la entidad incluir dentro del párrafo que los números objeto de los actos delictivos antes mencionados, serán retirados del sorteo y del juego para que se evite la continuación de este tipo de delitos, en los que se busca reclamar premios y afectar los presupuestos de los públicos de los departamentos.

RESPUESTA LOTERIA:

No se accede a la solicitud.

A. N. N. N. N.

1.21. OBSERVACIÓN 19: 3.1.18 Soportes que permitan la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

En los eventos señalados, se solicita a la entidad restringir la responsabilidad del contratista a los hechos atribuibles a este, es decir, a los ocurridos con ocasión o causa imputable a él o a sus subordinados con culpa o dolo.

En relación con la responsabilidad sobre billetería devuelta esta solo aplicará para billetería premiada en devolución y solo respecto de aquellos premios que no hubiesen sido debidamente pagados por el distribuidor al tenedor del billete, pues cuanto es claro que no proceden dobles reclamaciones sobre un mismo billete premiado, especialmente porque la Lotería controla dicha información.

Adicionalmente, en relación con billetes duplicados, la responsabilidad del contratista procede en aquellos eventos en los que la duplicidad se haya producido en las instalaciones del contratista o por deficiencias en los sistemas de seguridad al interior de la planta de producción.

RESPUESTA LOTERIA:

No se accede a la solicitud.

1.22. OBSERVACIÓN 20: 3.1.18 Soportes que permitan la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

Se solicita a la entidad establecer que en este evento el contratista sea responsable únicamente por el 50% del valor de los billetes (costo unitario) no entregados o entregados tardíamente de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.7. del Pliego de Condiciones, o el 50% del promedio de ventas de los distribuidores afectados producto del evento de los últimos 6 meses como se indica en el numeral 5.11.2.

En cualquier caso, se solicita que la responsabilidad se limite únicamente a la cantidad de billetes que no fue entregada.

RESPUESTA LOTERIA:

No se accede a la solicitud.

1.23. OBSERVACIÓN 21: 3.1.18 Soportes que permitan la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

Se solicita aclarar la redacción de esta cláusula debido a que el contratista no puede ser responsable por cualquier "actividad comercial" derivada del contrato de impresión y distribución de billettería, ya que esta impresión incluye diversas actividades de tipo comercial en cabeza de diversos actores -distribuidores, etc.-.

En este sentido, se solicita a la entidad aclarar que el contratista se obliga a resarcir al contratante, defenderlo y ampararlo de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio por causa de reclamos o demandas que tenga por causa algún incumplimiento debidamente del probado del contrato por parte del contratista.

RESPUESTA LOTERIA:

No se accede a la solicitud.

1.24. OBSERVACIÓN 22: En el CAPITULO IV relacionado con los factores de evaluación, la entidad solicita: 4.2.1.1. Condiciones Técnicas, seguridades básicas y condiciones generales

Se solicita a la entidad que elimine la puntuación por el cumplimiento de las condiciones técnicas y seguridades básicas, debido a que como lo indico en el numeral 4.2.1. "si faltare una de las condiciones exigidas, así como las condiciones técnicas, seguridades básicas y condiciones de los billetes a contratar, no se obtendrá puntaje", lo que quiere decir que dichas condiciones y seguridades básicas configuran criterios habilitantes, pero no de asignación de puntaje.

1.25. OBSERVACIÓN 23: 4.2.1.1 b. Seguridades Adicionales (10).

Handwritten signature and initials

b. SEGURIDADES ADICIONALES (10)

También se calificarán las seguridades adicionales que el proponente ofrezca y que a criterio de la empresa, garanticen la confiabilidad respecto a posibles falsificaciones, adulteraciones de los billetes de lotería etc.

Las seguridades adicionales que ofrezcan los proponentes, para que sean objeto de evaluación deben ser descritas en la propuesta y ser verificables en las muestras.

La propuesta que presente el mayor número de seguridades adicionales verificables y verificadas, obtendrá un puntaje de 10 puntos.

El segundo lugar en el número de seguridades adicionales verificables y verificadas, obtendrá un puntaje de 8 puntos.

El tercer lugar en el número de seguridades adicionales verificables y verificadas, obtendrá un puntaje de 6 puntos.

El cuarto lugar en el número de seguridades adicionales verificables y verificadas, obtendrá un puntaje de 4 puntos.

Si hubiere más proponentes, el puntaje que obtendrán será de 2 puntos

Se solicita a la entidad indicar cuales son las características de calidad básicas desagregándolos así: (1)Tamaño total y por fracciones, (2)papel, (3)tintas convencionales, (3)tintas de seguridad básicas indicando si es frente o respaldo, (4) datos variables básicos Inkjet. Luego de ellos, aclarar si es correcto el entendimiento que las mejoras que presenten los proponentes con relación a cada una de las siguientes especificaciones serán objeto de evaluación y asignación de puntaje.

De este mismo, numeral se solicita a la Lotería, aclarar si lo entendido es correcto y considerara seguridades adicionales que provengan de cualquier sistema o estrategia como: tintas de seguridad, seguridad en el diseño, seguridad en la personalización entre otros.

RESPUESTA LOTERIA:

La Lotería del Cauca, estructuró la invitación pública con todas las condiciones técnicas, por lo tanto no se accede a sus solicitudes.

1.26. OBSERVACIÓN 24: 4.2.1.1 C Especificaciones del papel, de la impresión y diseño del billete y 4.2.1.2. calidad de la impresión del código de barras.

De conformidad con lo manifestado por la Corte Constitucional en sentencia C-887 de 2002 "el reconocimiento del principio superior de la igualdad de oportunidades implica así mismo que el legislador al configurar el régimen de contratación estatal (CP art.150 in fine) establezca procedimientos o mecanismos que le permitan a la administración seleccionar en forma objetiva y libre a quien haya hecho la oferta más favorable, mediante la fijación de reglas generales e impersonales que presidan la evaluación de la

propuestas y **evitar incluir cláusulas subjetivas** que reflejen motivaciones de afecto o interés hacia cualquier proponente, sin entrar a predeterminar, claro está, al sujeto - persona natural o jurídica- con quien ha de celebrarse el correspondiente contrato.”

Adicionalmente, el literal b del numeral 5 del artículo 25 exige que en el pliego de condiciones se definan “**reglas objetivas, justas, claras y completas** que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso”.

Así las cosas, en lo que refiere a las especificaciones del papel, la impresión y el diseño, y a la calidad del papel, la entidad no definió los criterios objetivos y claros que usará para evaluar este ítem y asignar el puntaje respectivo, quedando sometida su asignación a la mera subjetividad de la entidad, lo cual como se ha indicado no es permitido por el ordenamiento jurídico.

En particular en relación con el código de barras en este acápite únicamente se describen las especificaciones técnicas mínimas que debe cumplir dicho código que, como se explicó, no están sujetos a evaluación por tratarse de requisitos técnicos habilitantes.

En relación con la velocidad de lectura del código de barras, la determinación de la velocidad media, baja o alta es un criterio meramente subjetivo, por cuanto no se definieron parámetros temporales o de cualquier otra medida que permitan a la entidad determinar de forma objetiva y técnica cuál es la categoría de velocidad en la lectura del código de barras.

RESPUESTA LOTERIA:

La Lotería del Cauca, reitera, que estructuró la invitación pública con todas las condiciones técnicas, por lo tanto no se accede a sus solicitudes, además los sistemas de impresión tienen sus propias características no establecidas por la empresa y así sucesivamente los demás factores de evaluación.

1.27. OBSERVACIÓN 24: En el CAPITULO IV relacionado con la cláusula penal y de las multas, la entidad solicita:

[Handwritten signature]
Nau

5.6 CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento del contrato, la Lotería del Cauca, cobrará al Contratista inmediata y directamente en virtud de la presente cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. El valor de esta cláusula al hacerse efectiva se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Lotería del Cauca y no eximirá del cobro de la póliza de garantía. Dicho valor ingresará a la tesorería y podrá ser cobrado directamente al Contratista o descontarse de las cuentas pendientes de pago, o hacerla efectiva por la jurisdicción competente.

Se solicita a la entidad, que considerando que existen penalidades dispuestas para los incumplimientos parciales, que la aplicación de la cláusula penal solo se dé en los eventos de incumplimientos graves del Contrato.

Se solicita a la entidad que previa aplicación de la cláusula penal, se notifique al contratista de su incumplimiento y del otorgamiento de un período remedial de no más de 5 días hábiles para subsanarlo.

Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se solicita a

la entidad que, previamente a ejercer la cláusula penal, se garantice el derecho al debido proceso del contratista para que este pueda exponer sus argumentos al respecto.

RESPUESTA LOTERIA:

No se accede a la solicitud.

5.7 MULTAS

Sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar; si el Contratista no hace entrega oportuna de los billetes objeto del presente contrato, durante el plazo aquí señalado o no se ciñe a las especificaciones o condiciones pactadas dará lugar a la imposición unilateral por parte de la Lotería del Cauca de multas sucesivas hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la entrega las cuales se descontarán de las cuentas pendientes de pago. De igual forma el Contratista pagará a Lotería del Cauca el cincuenta (50%) por ciento del precio de cada entrega, por deficiencias en la calidad de la impresión o incumplimiento parcial del contrato y por los perjuicios que sufra Lotería del Cauca derivados de estas circunstancias.

Se solicita a la entidad aclarar que en relación con los mismos hechos no se puede imponer simultáneamente la sanción de la que trata el numeral 3.3.14. y 3.3.15 del Pliego de condiciones en los eventos de no entrega o entrega tardía, y lo dispuesto en este numeral en relación con las multas.

Se solicita a la entidad incluir dentro del párrafo que antes de surtir cualquier cobro de penalidades, multas, indemnizaciones o sanciones se surtirá el debido proceso y se permitirá al contratista presentar sus pruebas y descargos, previa aplicación de las multas se notifique al contratista de su incumplimiento y del otorgamiento de un período remedial de no más de 5 días hábiles para subsanarlo.

En todo caso, la Lotería también deberá facilitar las pruebas de las cuales son objeto de reclamo para que el contratista pueda evaluar y estudiarlas, para presentar sus descargos. Por otro lado, la lotería no cobrará doble penalidad o indemnización por un mismo caso.

Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se solicita a la entidad que, previamente a imponer las multas, se garantice el derecho al debido proceso del contratista para que este pueda exponer sus argumentos al respecto.

RESPUESTA LOTERIA:

No se accede a la solicitud.

1.28. OBSERVACIÓN 25: En el CAPITULO IV relacionado con el numeral 5.11.2. de las obligaciones del contratista, la entidad solicita:

En cualquiera de los casos de siniestro que produzcan pérdida parcial o total hurto, rotura, comunicará el hecho tanto a la compañía de seguros como a la Lotería del Cauca, a más tardar dentro de las 48 horas siguientes, acompañando copia del denuncia penal debidamente formulado ante autoridad competente, indicando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos (hora y lugar específicos, relación detallada de los hechos), nombre, identificación y teléfono de quien denuncie, detallando cantidad y series de los billetes objeto del siniestro. En estas circunstancias el Impresor o Contratista pagará a la Lotería del Cauca, el valor de reposición de los mismos y un 50% del promedio de ventas durante los últimos seis meses del distribuidor afectado a precio de facturación.

Se solicita a la entidad indicar que el plazo de 48 horas del que trata esta cláusula empiece a

contar desde el momento en que el contratista tuvo conocimiento o fue notificado del incidente. Adicionalmente, como se indicó, en la cláusula referente a las multas se regula la sanción aplicable para los casos de no entrega o entregas tardías, por lo que por un mismo evento no sería posible la imposición de una sanción adicional, razón por la cual se solicita que indique la única sanción corresponderá al 50% del promedio de ventas durante los últimos seis meses del distribuidor, o en su lugar el 50% del valor de los

Handwritten signature and initials

billetes (costo unitario) no entregados o entregados tardíamente de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.7. del Pliego de Condiciones.

RESPUESTA LOTERIA:

No se accede a la solicitud.

El Contratista permitirá a funcionarios de la Lotería del Cauca previamente designados por la Gerencia para realizar visitas a las instalaciones de la casa impresora del proponente favorecido, previa comunicación y cumplimiento de condiciones de seguridad y demás definidas por el contratista en su sede.

Se solicita que con relación a las visitas que desee realizar la Lotería al futuro contratista, se solicita aclarar si es la Lotería quien asume los costos de desplazamiento para las visitas y por otro lado considerar el aviso previo con 5 días de antelación para surtir los debidos procesos de autorización requeridos para el ingreso a una planta de valores.

RESPUESTA LOTERIA:

No se accede a la solicitud.

2. DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIOS

- 2.1. OBSERVACIÓN 18: El documento de estudios previos indica e el numeral 1.5. de condiciones técnicas, seguridades básicas y condiciones generales de los billetes a contratar, lo siguiente:

Las tintas a utilizar dependen del sistema de impresión, ya que actualmente existen en el mercado: 1.- Sistema de impresión digital Inkjet full color. 2.- sistema de impresión offset litográfico y flexo gráfico.

Tintas: Cian, Magenta, Amarillo, Negro; Tintas de Seguridad: Nulo, reactiva al metal y Naranja anti copia; Acabados: perforaciones horizontales en el cabezote y en las fracciones para su fácil desprendimiento; Seguridades: Físicas, lógicas y de diseño; Empaque: Paquetes rotulados por distribuidor; Diseño para billetes de sorteos ordinarios.

1.5.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SORTEO EXTRAORDINARIO:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SORTEO EXTRAORDINARIO: UN (1) Sorteo Extraordinario "SUPERMILLONARIO": Papel: Propalcote de mínimo 150 gramos/m²; Numero de Fracciones: UNA (1), Billete Unifraccional; Tamaño del Billete incluido el cabezote: 14.5 cms de alto x 21,5 cms de ancho; Tamaño del Cabezote: 2,5 cm de alto x 21,5 cms de ancho; Tamaño de la fracción: 12,0 cms de

alto x 21,5 cms de ancho. Tintas: Cian, Magenta, Amarillo, Negro; Tintas de Seguridad: Nulo, Reactiva al metal, Naranja anti copia; Acabados: Barniz de seguridad u otro sistema de protección del billete, en el cuerpo del billete habrá un sistema de aplicación Scrafch off para premios y block out de seguridad en el respaldo del billete, siempre y cuando cumpla con la seguridad requerida y de acuerdo a los requerimientos de la Lotería del Cauca; Seguridades: Físicas, lógicas y de diseño; Empaque: Paquetes rotulados por distribuidor; Billete Unifraccional con UN RASPA. La fecha de impresión de billettería para el sorteo extraordinario será definida por la entidad con la debida antelación, dadas las condiciones del producto, el mercado, la aprobación de fecha por parte del CNJSA y los requerimientos de la empresa.

Se solicita a la entidad indicar si las tintas convencionales a cotizar son 4x1, full color en el anverso y una tinta en el respaldo. Por otro lado indicar si las tintas de seguridad se imprimen en el anverso y fluorescente visible en el reverso. Se requiere la misma aclaración para las especificaciones técnicas del sorteo extraordinario, adicionalmente aclarar cuando se refiere a barniz en acabados para la protección del billete si hace referencia a el barniz que requieren los sistemas de impresión digital láser en la parte variable para evitar ser removidos. Esto ultimo no es necesario para los sistemas de impresión inkjet flexo, por lo cual como la flexográfica es un sistema de impresión que está permitido ofertar, se requiere hacer claridad. De lo contrario, especificar este barniz a que acabado hace referencia.

Solicitamos a la entidad clarificar que la impresión variable queda impresa en el anverso y que los códigos de barras o QR del reverso serán fijos y no variables. O que es optativo del sistema de impresión a ofertar.

RESPUESTA LOTERIA:

La Lotería mantiene las especificaciones técnicas determinadas en los términos de la invitación pública.

- 2.2. OBSERVACIÓN 19: En el documento de estudios previo en el numeral 1.5.1.3. de especificaciones de impresión, la entidad menciona lo siguiente:

M. Nav

En el reverso del billete se podrá imprimir a una o varias tintas el Plan de Premios, una casilla para diligenciar datos personales del comprador y el número del Sorteo y la fecha de realización.

Para la impresión de la información variable se podrá emplear cualquier Sistema de Impresión electrónico que le brinde seguridad al billete contra todo intento de adulteración por borrado mecánico, raspaduras, injertos alteraciones o superposiciones, como también contra todo intento de falsificación. El proponente deberá indicar claramente las ventajas y características de seguridad del sistema a utilizar.

Se solicita a la entidad para tener claridad en que se debe cotizar como oferta básica indicar tintas al respaldo 1 convencional y 1 de seguridad fluorescente visible. Cualquier adición de tinta que no esté contemplada en la oferta requerirá ser cotizada.

Solicitamos a la entidad clarificar que la impresión variable queda impresa en el anverso y que los códigos de barras o QR del reverso serán fijos y no variables. O que es optativo del sistema de impresión a ofertar.

Se solicita a la entidad clarifique si la descripción del sistema de impresión y sus ventajas y características de seguridad es un documento que se requiere presentar para la oferta o si será exigido al futuro contratista.

RESPUESTA LOTERIA:

La Lotería mantiene las especificaciones técnicas determinadas en los términos de la invitación pública.

- 2.3. OBSERVACIÓN 20: En el documento de estudios previo en el numeral 1.5.1.4. de especificaciones del anverso, la entidad menciona lo siguiente:

- Barniz de seguridad como medida de protección sobre la parte de información variable, (sistema de protección para la información variable será barniz de seguridad según el sistema de impresión a utilizar u otro sistema de protección del billete, de acuerdo a los requerimientos de la Lotería)

Se solicita a la entidad considerar que los sistemas de impresión variable y de seguridad flexográfico e inkjet no requieren de barniz para garantizar su anclaje al papel y riesgos de levantar o borrar información, puesto que esta tecnología penetra las fibras del papel ofreciendo mayor protección y seguridad a los billetes. En este sentido esta ventaja es de mayor valor agregado para la Lotería del Cauca, por lo cual no debe exigir a todos sus proponentes el barniz, salvo en los sistemas de impresión de los proponentes que no ofrezcan este sistema flexo inkjet.

RESPUESTA LOTERIA:

Se acepta la aclaración técnica, en la impresión Inkjet no requiere barniz UV.

En este mismo numeral se solicita a la entidad permitir que el sistema de consulta de las tiras de control sea en la web con usuario y clave asignadas. Por otro lado, clarificar a que se refiere cuando indica que el contratista debe entregar dos elementos adicionales que hagan posible la lectura de las tiras de control virtual. ¿Cuáles son estos elementos?

RESPUESTA LOTERIA:

No se acepta la solicitud.

1.5.1.4 ESPECIFICACIONES DEL ANVERSO:

- Policromía en tintas grasas para impresión de motivos, fondo, logotipo y textos en general (impresión fija; sistemas de impresión Offset o Litográficos y Flexo gráficos).
- Tinta fluorescente invisible: se imprimirá un fondo de seguridad en toda el área del billete con la leyenda **LOTERIA DEL CAUCA** (o cualquier frase escogida por la Lotería) y el logo tipo reversible a la acción de los rayos ultravioleta o luz negra. (Información fija).

Sobre este aspecto se solicita a la entidad indicar cual es el porcentaje del fondo que tiene aplicada la tinta fluorescente invisible puesto tiene directa relación con el calculo de los costos que se deben contemplar para la oferta.

- La tinta fluorescente invisible podrá ser reemplazada por la tinta fluorescente visible naranja, anti fotocopia, la cual fluorescente ante la luz ultravioleta o luz negra, además de cambiar de color al ser fotocopiada, dando una seguridad visible al público apostador, la tinta fluorescente visible, no requerirá de cuñas y para el caso se deberán ubicar fibrillas en toda el área del anverso del billete.

Se solicita a la Lotería hacer claridad de cual de las dos tintas de seguridad debe ser la cotizada para la oferta básica y permitir que sea el oferente quien en las seguridades adicionales proponga otras tintas. Hacer claridad, esto considerando que el costo es diferente en los dos tipos de materia prima. En este mismo numeral hacer claridad a que se refiere cuando dice fibrillas en toda el área del anverso.

Se solicita a la entidad indique el porcentaje de fondo o remita la imagen del diseño para el uso de esta tinta de seguridad el área de cobertura de la misma significa mayores o menores costos que se deben considerar para la oferta económica.

Mr. Cauca

- Tinta reactiva a los hipocloritos: (blanqueadores químicos). Se imprimirá un fondo en toda el área del billete con una frase escogida por la Lotería, de reacción

irreversible a la acción de cualquier solución derivada de los hipocloritos o blanqueadores químicos. (información fija).

Se solicita a la entidad indique el porcentaje de fondo o remita la imagen del diseño para el uso de esta tinta de seguridad el área de cobertura de esta significa mayores o menores costos que se deben considerar para la oferta económica.

RESPUESTA LOTERIA:

La Lotería mantiene las especificaciones técnicas determinadas en los términos de la invitación pública.

2.4. OBSERVACIÓN 21: En el documento de estudios previo en el numeral 1.7.5 de la tira de control, la entidad menciona lo siguiente:

La cantidad de billetería para cada distribuidor podrá variar en el transcurso del contrato, esta circunstancia deberá ser informada por la **LOTERIA DEL CAUCA** por lo menos con dos (2) semanas de anticipación a la fecha de entrega del sorteo por parte del **CONTRATISTA**, quien en todo caso deberá tener en cuenta esta nueva distribución para todos los envíos sucesivos. Estos tiempos variaran para el primer sorteo a entregar hasta diez días antes del sorteo.

Y más adelante indica en el cronograma de entrega de billetes numeral 1.7.12.

Los proponentes presentarán el cronograma de entrega de billetes de lotería, para todos los sorteos de la entidad que se contraten, teniendo en cuenta que cada entrega por sorteo es de Doscientos Quince Mil (215.000) billetes, y que esta debe hacerse con una anticipación no mayor a quince (15) días de la fecha programada para el respectivo sorteo, de acuerdo al cumplimiento del cronograma que se concerte con la entidad contratante.

El proponente se obliga a entregar la billetería a los distribuidores oficiales radicados en diferentes partes del país de acuerdo a los cupos asignados a cada uno de ellos, con una anticipación de quince (15) días por sorteo, teniendo en cuenta la información suministrada por la lotería en cumplimiento de los contratos atípicos de comercialización suscritos con los distribuidores.

Se solicita a la entidad considerar que se debe establecer de común acuerdo un cronograma de tiempos para la impresión, alistamiento, empaque y despachos de los billetes de Lotería que corresponda y considere los tiempos de llegada a los destinos más lejanos y que cualquier cambio que desee hacer la lotería será concertado entre las partes para no afectar los tiempos de entrega y distribución que corresponden a la matriz de tiempos que manejan las transportadoras a nivel nacional.

RESPUESTA LOTERIA:

La Lotería mantiene los tiempos establecidos.

Se solicita en todo caso la entidad aporte el listado de distribuidores a nivel nacional con sus direcciones y cantidad histórica promedio por cada uno para poder estimar los costos logísticos en la oferta.

RESPUESTA LOTERIA:

Esta información será suministrada a quien se le adjudique el contrato.

2.5. **OBSERVACIÓN 22:** Párrafo 3, página 3;

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE IMPRESIÓN DEL BILLETE DEL SORTEO ORDINARIO:

- Se solicita a la entidad dar claridad a qué hace referencia con papel "bond sensibilizado", ya que comercialmente este tipo de sustrato se conoce como "Papel Bond", la palabra sensibilizado se utiliza para papeles autocopiativos o térmicos.

M. J. Navas

- Se solicita a la entidad no considerar como opción el uso del papel Inkjet de 80 gramos/m² ya que este tipo de papel es una condición técnica específica habilitante y exclusiva de un solo oferente.

RESPUESTA LOTERIA:

La Lotería mantiene las especificaciones técnicas determinadas en los términos de la invitación pública.

2.6. OBSERVACIÓN 23:

Párrafo 2, página 4;

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE IMPRESIÓN DEL BILLETE DEL SORTEO ORDINARIO:

Párrafo 9, página 9;

- Se solicita a la entidad reconsiderar la impresión del código de barras de cada fracción en el REVERSO, ya que la impresión de la información variable en el anverso y reverso es una condición exclusiva de un único oferente. La lectura del código de barras y velocidad de la misma depende de la calidad del sistema de impresión y de las especificaciones técnicas como está definido en la norma ISO 151416. El hecho de que el código de barras está ubicado en el respaldo no va a garantizar la facilidad y rapidez en la legibilidad, por lo que no representaría un obstáculo y riesgo de seguridad en este proceso.

En el sistema de impresión, los procesos de escaneo deben realizar validaciones y control visual del número de serie y número del billete, para ello se hace uso de dispositivos electrónicos que permiten escanear y hacer lectura del código de barras, estos son procedimientos estándar para corroborar la calidad de la impresión y fortalece la seguridad del mismo; por lo tanto, se solicita a la entidad permitir la impresión de la información variable en el frente del billete como tradicionalmente se realiza. Efectuando este cambio se garantizará que no afectará la diagramación del anverso.

RESPUESTA LOTERIA:

La Lotería mantiene las especificaciones técnicas determinadas en los términos de la invitación pública y para todos los efectos en los términos de la invitación el código de barras debe ser impreso en el reverso de cada fracción.

2.7. OBSERVACIÓN 24:

Párrafo 3, página 3;

1.5.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BILLETE DEL SORTEO ORDINARIO:

- Se solicita a la entidad aclarar con cuanto tiempo podrá *“rediseñar el tamaño del cabezote y de las fracciones, conservando el tamaño total del billete”*.
En este caso se debe considerar que cuando se solicite el rediseño, se realice durante la aprobación de cada sorteo ya que la sherpa/arte o prueba de color contiene las especificaciones del producto y estos cambios están sujetos al diseño final de cada sorteo.

RESPUESTA LOTERIA:

La Lotería mantiene las especificaciones técnicas determinadas en los términos de la invitación pública.

2.8. OBSERVACIÓN 24:

Párrafo 6, página 6;

1.5.1.4 ESPECIFICACIONES DEL ANVERSO

- Se solicita a la entidad, reconsiderar el cambio de la descripción de la tipología de tintas a usar en la policromía, ya que en el párrafo en mención hace alusión a "Tintas Grasas" cuando esta condición solo es exclusiva para los procesos de impresión litográfica y durante el pliego de la oferta pública se ha referenciado los diferentes sistemas de impresión para la billetería que por sus características pueden usar diferentes tipos de tintas. Esto genera una discrepancia en el uso de estas, alude a sistemas de impresión offset o litográfico y sesga el hecho de usar otros sistemas de impresión.

RESPUESTA LOTERIA:

La Lotería mantiene las especificaciones técnicas determinadas en los términos de la invitación pública, teniendo en cuenta que cada sistema de impresión tiene sus propias características.

Handwritten signature
Now

2.9. OBSERVACIÓN 25:

Párrafo 6, página 6;

1.5.1.3 ESPECIFICACIONES DE IMPRESIÓN

• Se solicita a la entidad dar claridad con cuántos días de anticipación indicará la nueva fecha a jugar el sorteo extraordinario, ya que el cambio se realizará en caso de no poder jugar en la fecha programada.

RESPUESTA LOTERIA:

Sobre el Sorteo Extraordinario de común acuerdo con el impresor se determinará el termino para la impresión.

3.0. OBSERVACIÓN 26:

Párrafo 5, página 7;

1.5.1.4 ESPECIFICACIONES DEL ANVERSO:

• Se solicita a la entidad dar claridad con cuántos días informará "cualquier modificación" del código de barras, ya que los sorteos semanales se imprimen con varios días de anterioridad para hacer la debida distribución a los puntos oficiales que se encuentran en diferentes partes del país.

RESPUESTA LOTERIA:

Los términos de impresión son los establecidos en los términos de la invitación pública, porque el código de barras es parte integral del billete.

3.1. OBSERVACIÓN 26:

Párrafo 2, página 4;

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE IMPRESIÓN DEL BILLETE DEL SORTEO ORDINARIO:

Párrafo 4, página 7;

1.5.1.4 ESPECIFICACIONES DEL ANVERSO:

Párrafo 9, página 9;

1.6 SEGURIDADES BÁSICAS:

• Teniendo en cuenta lo indicado en los párrafos anteriores, se solicita a la entidad dar claridad en la mención de la posición del código de barras, ya que en la página 4, párrafo

2; y página 9, párrafo 9; cita que “será impreso en el REVERSO de cada fracción”, por el contrario, en la página 7, párrafo 4, menciona que “cada billete debe contener un código de barras tipo EAN/UCC 128” y este párrafo se encuentra dentro de las

ESPECIFICACIONES DEL ANVERSO del pliego.

Considerar que, la variabilidad de la posición de la información variable al frente y al dorso a su vez, es una condición técnica exclusiva de un único oferente que utiliza los sistemas de impresión láser, el cual no es seguro para los billetes de lotería, ya que por su característica técnica de impresión es de fácil remoción, especialmente el número y la serie del billete.

RESPUESTA LOTERÍA:

Para todos los efectos en los términos de la invitación el código de barras debe ser impreso en el reverso de cada fracción.

3.2. OBSERVACIÓN 27:

Párrafo 10, página 8;

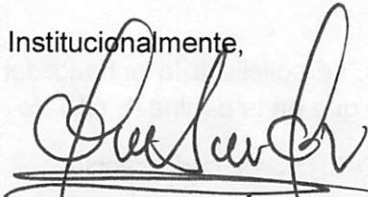
1.6. SEGURIDADES BÁSICAS:

• Se solicita a la entidad reconsiderar esta condición de “microimpresiones y micro textos” asociados a la impresión variable ya que el objeto de los sistemas de impresión inkjet es lograr una alta penetración en las fibras del papel para evitar la remoción o suplantación de la información impresa sobre el sustrato, por esta característica de alta penetrabilidad y dispersión de la tinta en el sustrato, las microimpresiones o micro textos no son recomendables, porque se alteraría la condición de seguridad. Otros sistemas de impresión variable, donde la tinta no penetra las fibras del papel se consideran un riesgo porque facilita la suplantación y borrado de la información. Sin embargo, se solicita a la entidad aclarar de forma técnica el tamaño del micro texto.

RESPUESTA LOTERIA:

La Lotería mantiene las especificaciones técnicas determinadas en los términos de la invitación pública, teniendo en cuenta que cada sistema de impresión tiene sus propias características.

Institucionalmente,



GUSTAVO ANDRÉS GONZÁLEZ VIAFARA
Gerente

Proyectó y revisó: María Cristina Revelo Ávila, Jefe Oficina Administrativa, Financiera y de Recursos Físicos
Mónica Andrea Castro Bonilla, Profesional Universitario Grado 01
Nelly Mercedes Becerra Gómez, Jefe Oficina Jurídica y de Talento Humano
Eliacid González Mulato, Asesor Externo

**lotería
Cauca**